

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	033
Radicado:	760013110012-2021-00468-00
Proceso:	FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante:	MARIA ELIZABETH SOTO QUIÑONEZ
Demandado:	JAMES JAVIER GAMBOA CASTILLO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS, promovida por la señora MARIA ELIZABETH SOTO QUIÑONEZ, frente al señor JAMES JAVIER GAMBOA CASTILLO, la que por auto del nueve de diciembre de dos mil Veintiuno, notificado por estados No.202 del 10 de diciembre del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda FIJACIÓN DE ALIMENTOS, promovida por la señora MARIA ELIZABETH SOTO QUIÑONEZ, frente al señor JAMES JAVIER

RADICADO 2021-00468

GAMBOA CASTILLO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8b391c65d57c523177a407c16582b9a5d58ac5828cf7478d9ccb56a2da9bec**

Documento generado en 18/01/2022 01:40:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>